

¿QUÉ SON LAS SUCESIONES?



Lic. Elizabeth González Flores

El ser humano a lo largo de su vida adquiere bienes de diferentes clases, pero ¿qué pasa con estos bienes cuando fallece su propietario? ¿cómo pasan a formar parte del patrimonio de otra persona? ¿quién se queda a cargo de ellos? La respuesta la encontramos en la sucesión, pues a través de esta figura jurídica se transmiten los bienes del fallecido a un nuevo propietario, a quien se le llama heredero.

Es importante saber que los tipos de sucesiones que regula el Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) son: testamentaria y legítima (también llamada intestamentaria).

La sucesión testamentaria se distingue por la existencia de un testamento. En este tipo de sucesión los bienes se transmiten a las personas que el difunto señaló en su testamento, en el cual pudo haber establecido condiciones que los herederos deben cumplir previo a la entrega de los bienes, así como prever la sustitución de herederos.

La sucesión legítima tiene lugar comúnmente cuando una persona fallece sin dejar testamento o existen bienes que no se encuentran contemplados en el mismo. Otros supuestos establecidos en la ley para la aplicación de la sucesión legítima son: declaración de invalidez del testamento, la falta de cumplimiento de la condición impuesta al heredero, la muerte del heredero antes que el testador (persona que hace testamento), entre otras.

El derecho a heredar por sucesión legítima deriva del parentesco con el fallecido y en la ley se encuentra establecida la preferencia que tienen los familiares para heredar. Entre más próximo sea el grado de parentesco se tendrá mejor derecho; es importante señalar que el parentesco por afinidad (lo que coloquialmente se conoce como familia política) no genera dicho derecho.

Cuando muere una persona sus bienes no se transmiten de forma automática a sus herederos, se debe llevar un proceso ante un Juez mediante un juicio sucesorio (testamentario e intestamentario) o ante Notario.

En los juicios sucesorios debe seguirse un procedimiento que consta de cuatro etapas:

En la primera etapa o sección se exhibe el testamento o se expone la inexistencia de este y se llama a los herederos, para que posteriormente se les reconozcan sus derechos. En esta etapa también se nombra al albacea que será la persona que administra los bienes del difunto hasta en tanto se entreguen a los herederos.

La segunda etapa o sección es de inventarios y avalúos, conlleva la relación y el valor de los bienes que dejó la persona que falleció.

La tercera etapa o sección corresponde a la administración de los bienes e incluye la rendición de cuentas de los bienes que se encuentran bajo la administración del albacea.

La cuarta sección es de partición y consiste en establecer la forma en que se repartirán los bienes del difunto. En la sucesión testamentaria se atenderá a la designación que hubiera hecho el testador y en la sucesión legítima al parentesco de acuerdo con el orden de preferencia. En esta etapa toma un papel importante el inventario y el avalúo ya que éstos son considerados por los herederos para realizar el proyecto de partición de forma objetiva. Aprobado el proyecto de participación se entregará a cada interesado los bienes que le correspondan mediante la adjudicación, la cual se debe realizar con las formalidades que exige la ley, por ejemplo, en el caso de un inmueble debe constar en escritura pública.

Tanto la sucesión legítima como la testamentaria se pueden tramitar ante Notario, siempre que no exista controversia y que los herederos sean mayores de edad, el procedimiento y requisitos se encuentran establecidos en el Código Civil. Es necesario señalar que, si durante la tramitación existe un desacuerdo entre los herederos, el Notario podrá suspender su intervención y se deberá continuar ante un Juez.

Existe un gran número de sucesiones que se tramitan ante juzgados derivado de los conflictos entre herederos, una forma de evitar estas situaciones y que los bienes que en vida se adquieren sean transmitidos conforme a la voluntad de las personas, es acudir ante un Notario Público a realizar un testamento, y asesorarse sobre las diferentes alternativas legales que pueden existir para transmitir los bienes dependiendo la necesidad y el caso particular de cada persona.